

El río Dajabón/Massacre: hechos y controversias

Por Arq. Milagros Nanita-Kennett, con la colaboración del Dr. José Rafael Espaillat y del Dr. Enrique Soldevilla.

El tema del agua se debate mundialmente. Muchos creen que la próxima guerra mundial será por este recurso esencial para la vida del planeta. Desde el 2020 se han producido 140 conflictos por el tema del agua, de acuerdo con el Pacific Institute. Se cree que alrededor de mil millones de personas en todo el planeta carecen de acceso a agua potable a la vez que la demanda aumenta un 40%.¹

Los ríos de uso binacional en La Hispaniola

Los ríos Dajabón, Artibonito y Pedernales son compartidos por la República Dominicana y la República de Haití y sus respectivos cursos delimitan varios tramos de la frontera. Esto significa que ese trío fluvial se constituye en fuentes de agua vitales para varias provincias de los dos lados y adquieren suma importancia política, económica y social para ambas naciones.

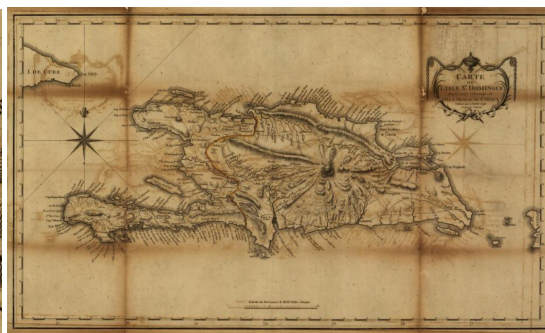
El río Dajabón --llamado Massacre en Haití-- tiene la mayor parte de sus 55 Km en territorio dominicano, entrando en el territorio vecino solamente 2 Km. El río tiene su nacimiento en la falda de El Cerro Pico del Gallo, localizado en la vertiente norte de la Cordillera Central, en donde alcanza alturas hasta de 1,200 m.s.n.m. El río asume su carácter internacional al confluir con el arroyo Capotillo o

Bernard hasta la Bahía de Manzanillo (municipio Pepillo Salcedo, Monte Cristi) para desembocar luego en el Océano Atlántico.

La precipitación media anual de la cuenca es de 1,500 mm/año; el caudal medio del río Dajabón/Massacre es de 3.8 M³/s.² El aporte hídrico en la parte haitiana está limitado por la deforestación y el uso inapropiado de terrenos agrícolas y de pastoreo intensivo. Dentro del área de la cuenca se destacan La Laguna Saladilla --compartida con Monte Cristi-- y extensos humedales. También existen varios arroyos y cañadas ubicados hacia la porción sur y suroeste del río donde convergen varios sistemas montañosos, como son Loma de Perico, Gajo de las Tres Palmas y Alto de la Paloma.

Controversia con el nombre del río

Muchos historiadores, articulistas y personas en general han asociado incorrectamente el nombre río con el genocidio de miles de haitianos cometido en el 1937 durante la era de la



Mapa depositado en la Librería del Congreso de los Estados Unidos, Washington, D.C. preparado por Médéric Louis Élie Moreau de Saint-Méry 1750-1819. Localización: G4930 1796 M5. En estos trabajos tempranos el río Dajabón se refería como el río Massacre. Acceso digital: <http://hdl.loc.gov/loc/gmd/g4930.ct000118>

¹ González, José A., ABC Entropía, 2023.

² INDHRI, Apoyo al cumplimiento de la Agenda 2030 - Cooperación en Materia de Aguas Transfronterizas, 2019.

dictadura trujillista. Sin embargo, el nombre río Massacre aparece en mapas tempranos de la isla Hispaniola que se encuentran archivados en la Librería del Congreso de los Estados Unidos (ver más abajo mapa preparado por Médéric Louis Élie Moreau de Saint-Méry). Otros historiadores relacionan el nombre con los crímenes cometidos por bucaneros europeos cuando incurrieron en saqueos contra las propiedades y riquezas de la colonia española.

Disputa y controversias surgidas en septiembre del 2023 y en años anteriores

En septiembre del 2023 el gobierno dominicano fue informado de que se habían reiniciado las obras de construcción de un canal de riego que desvía el cauce del río Dajabón/Massacre. Esta obra es actualmente financiada por un empresario haitiano, quien se beneficiaría directamente de la misma ya que sus tierras serían irrigadas por las aguas del canal en construcción.

Inmediatamente que el gobierno dominicano fue informado de la situación, el presidente Luis Abinader convocó al Consejo Nacional de Seguridad, órgano del gobierno, que emitió un comunicado el 12 de septiembre del 2023 requiriendo el cese inmediato de la construcción del canal y enumerando las violaciones al Tratado de Paz y Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929. Ante la negativa de la parte haitiana de discontinuar la obra, el gobierno dominicano ordenó el cierre de las fronteras terrestres y marítimas el 18 de septiembre del 2023. Se considera que este cierre puede ser uno de los más prolongados que hayan ocurrido en épocas recientes en la frontera dominico-haitiana.

La controversia que se experimenta actualmente no es nueva, y ha sido objeto de muchos intercambios diplomáticos entre los gobiernos dominicano y haitiano. Una parte fundamental de la controversia es que el gobierno dominicano nunca ha sido notificado oficialmente acerca de la construcción de un canal que desviara de su curso al río Dajabón/Masacre para nutrir a otros ríos haitianos. El gobierno haitiano solamente informó de la construcción del canal, de una

manera informal, durante una reunión de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana celebrada el 27 de mayo del 2021, cuando un funcionario haitiano entregó un breve resumen (cinco páginas) sobre la construcción del aludido canal, elaborado por una empresa de nacionalidad cubana.³ Dicho documento no contenía datos técnicos que permitieran apreciar el propósito y alcance de la obra, ni los aspectos jurídicos y los impactos ambientales de la misma. Sin embargo, este documento reveló por primera vez, que la obra había sido iniciada en el año 2018.

A raíz de esa reunión, aparentemente fue posible llegar a un acuerdo y el gobierno dominicano y el haitiano emitieron una declaración conjunta firmada por las Secretarías Técnicas respectivas de la Comisión Mixta Bilateral. En la misma se reafirmaron tres conceptos fundamentales:

Primero, se ratificó el espíritu del Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje firmado el 20 de febrero de 1929 y se confirmó que ambas naciones tienen el derecho de utilizar las aguas de los ríos que se encuentran en la zona fronteriza de manera justa y equitativa.

Segundo, que los gobiernos entendían que la obra para ser construida en el río Dajabón/Massacre se realizaría dentro del espíritu del Tratado de Paz y Amistad Perpetua firmado en 1929, y partiendo de esos principios se firmó una declaración conjunta en la que reconocieron que las obras en ejecución no constituían un desvío de dicho río.

Tercero, el compromiso de crear una Mesa Técnica para continuar compartiendo informaciones sobre las obras hídricas para ser realizadas en la zona fronteriza y elaborar un protocolo técnico para el manejo coordinado de todas las cuencas hidrográficas transfronterizas (Massacre, Artibonito y Pedernales), a fin de garantizar la gestión de los recursos de acuerdo con lo establecido en el Tratado de 1929.

Sin embargo, en junio del 2021 el canciller haitiano remitió una nota defendiendo la posición haitiana. Asimismo, el vicegobernador

³ La empresa cubana DINVAI.

Louis Joseph, del Département du Nord-Ouest de Haití, realizó varias declaraciones a la prensa en las que indicó que a pesar de que el "río Masacre nace en territorio dominicano, hay una parte importante que corresponde a Haití y que nadie puede impedirle hacer uso de sus aguas".

El 7 de julio del 2021 el expresidente haitiano, Jovenel Moïse, fue asesinado y los trabajos del canal aparentemente cesaron. Dos años más tarde el CESFronT informó al gobierno que las obras del canal avanzaban rápidamente.

Construcción del canal y su impacto negativo para la República Dominicana

El canal en construcción está localizado en la llanura de Maribaroux. El problema más serio que presenta este canal es que constituye un trasvase del río Dajabón/Masacre a los ríos Haití Jassa y Lamatry.⁴ Del documento entregado informalmente a la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana durante la reunión del 27 de mayo del 2021, el gobierno dominicano ha podido inferir algunos detalles de la obra:

El canal en construcción está localizado en la llanura de Maribaroux, que es una zona baja, sujeta a inundaciones y sin drenaje. Como se mencionó anteriormente, la precipitación media anual de la cuenca es de 1,500 mm/año, el caudal medio del río Masacre es de 3.8 M³s.⁵ Expertos en los recursos hídricos señalan que durante la temporada seca (enero a abril), el río tiene un caudal que oscila de 1.5 a 2.5 M³s, lo que no representa un problema. Sin embargo, durante los períodos de grandes crecidas el río puede fluir a 3.8 M³s o más, lo que en situaciones de eventos hidrológicos extremos podrían tener resultados catastróficos y crear devastaciones de gran magnitud que afectarían a ambas naciones.

Una declaración de la Cancillería publicada el 20 de septiembre del 2021 expresa que "En episodios de eventos hidrológicos extremos, los

efectos de inundaciones pueden ser potencialmente catastróficos". Además, técnicos dominicanos han podido verificar que, en tiempos de lluvias, estarían en riesgo la Laguna Saladilla (refugio de vida silvestre) y las comunidades La Vigía, Sánchez, Cañongo, Carbonera y Manzanillo. En particular estarían expuestas la zona franca CODEVI⁶ y Villas CODEVI (hotel del lado dominicano), así como las ciudades de Dajabón y Ounaminthe; además, unas 14 mil tareas de terreno cultivable en territorio dominicano y unas 10 mil tareas en territorio haitiano.

También, se ha podido deducir que en el punto de captación y desvío, dado que el río se encuentra a un nivel inferior, se requiere la construcción de una obra de elevación (dique o umbral de desvío). Esto último implicaría una intervención de aún mayores proporciones que las que actualmente se perciben en esa construcción, violentando doblemente el artículo 10 del Tratado de Paz, Amistad y Arbitraje.

Construcción del canal y el Tratado de Paz y Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929

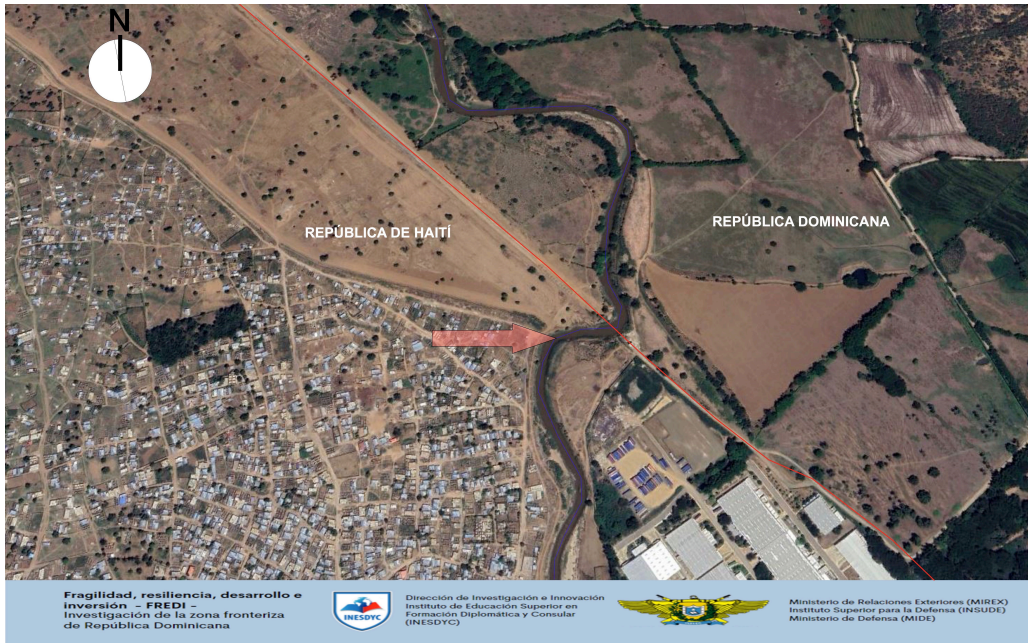
Como es conocido, el único marco legal vinculante sobre el río Dajabón/Masacre es el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje, firmado por ambas naciones el 20 de febrero de 1929. El Artículo 10 de dicho tratado expresa textualmente: "En razón de que ríos y otros cursos de agua nacen en el territorio de un Estado y corren por el territorio del otro o sirven de límites entre los dos Estados, ambas Partes Contratantes se comprometen a no hacer ni consentir ninguna obra susceptible de mudar la corriente de aquellas o de alterar el producto de las fuentes de las mismas. Esta disposición no se podrá interpretar en el sentido de privar a ninguno de los dos estados del derecho de usar, de una manera justa y equitativa, dentro de los límites de sus territorios respectivos, dichos ríos y otros cursos de agua para el riego de las tierras y otros fines agrícolas e industriales".

⁴ Denuncia del director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Olmedo Caba, publicado en el diario Digital, 22 de septiembre de 2022.

⁵ INDRHI, Apoyo al cumplimiento de la Agenda 2030 - Cooperación en Materia de Aguas Transfronterizas, 2019.

⁶ CODEVI es una zona franca radicada en Haití. En ella operan unos 14,000 ciudadanos haitianos y 1,000 dominicanos.

FOTO DIGITAL AÉREA DEL PUNTO DE DESVIO DEL RIO DAJABÓN/



libre accionar constructivo en cualquiera de los territorios por los que atraviese el curso de un río. Y ese vacío precisó facilitar el asidero argumental empleado por muchos políticos y activistas haitianos en el conflicto actual sobre la obra que ellos acometen en el río Massacre. En este contexto hubiera sido deseable una redacción previsora que redujera al mínimo los posibles márgenes de interpretación que pueden originar tensiones o disputas inconvenientes entre ambos pueblos, lo cual debe servir de experiencia para negociaciones futuras en cualquier escenario de las relaciones internacionales.



Foto CESFront. Vista de los avances de la construcción del canal en Ounaminthe en fecha 11 de septiembre del 2023. Esta construcción ha sido objetada fuertemente por el gobierno dominicano, situación que ha resultado en el cierre de la frontera dominico-haitiana hasta tanto se llegue a una solución. La construcción de una obra de esta naturaleza afectaría a las comunidades La Vigía, Sánchez, Cañongo, Laguna de Saladilla, Carbonera y Manzanillo. La construcción de este canal viola el Tratado de Paz y Amistad Perpetua y Arbitraje firmado en 1929.

Si bien es posible que, en el año 1929, cuando se escribió ese tratado de paz, no se podían prever las

Noventa y cuatro años más tarde del acuerdo de Paz de 1929 puede comentarse que, si bien el artículo 10 prohíbe las obras que afecten los flujos o el curso de los ríos transfronterizos, en su segundo y último párrafo su redacción no logró una precisión suficiente y necesaria (en cuanto a notificación previa y coordinación técnica con el país vecino) para evitar las interpretaciones de

demandas ambientales que se presentan en el siglo XXI como consecuencia del cambio climático y aquellas acciones humanas contradictorias o en desacuerdo con la conservación del medio ambiente y los ecosistemas, las disputas sobre recursos hídricos multinacionales o binacionales tienen larga data en el historia. En este sentido el exsecretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en



Esta captura digital muestra en donde se realiza el canal ubicado en las llanuras de Maribaroux.



Rehabilitación de la toma de agua de La Vigía o La Aduana. Esta obra fue autorizada por el gobierno dominicano en respuesta a la construcción del canal en las llanuras de Maribaroux.

un artículo publicado⁷ en el contexto del Decenio del Agua (2005-2015) decretado por la ONU, expresó lo siguiente: “De hecho, la historia de los tratados internacionales sobre el agua se remonta a 2 500 a.C., cuando las dos ciudades-Estado de Lagash y Umma, en Sumeria, establecieron un acuerdo para poner fin a una controversia sobre el agua a lo largo del río Tigris -este suele considerarse el primer tratado de la historia. Desde entonces, el conjunto de tratados sobre el agua que se han establecido es considerable. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, desde el año 85 de nuestra era se han redactado más de 3.600 tratados relacionados con recursos hídricos

internacionales. La mayoría de ellos se relaciona con la navegación y la demarcación de límites. El contenido central de las negociaciones y del establecimiento de tratados en el último siglo ha pasado de la navegación a la utilización, el desarrollo, la protección y la conservación de recursos hídricos”.

Posición del gobierno dominicano

El Consejo de Seguridad Nacional decidió el 11 de septiembre del 2023 cerrar completamente

⁷ https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/transboundary_waters.shtml



Zona de dragado para la rehabilitación de la toma de La Vigía o La Aduana.

los pasos fronterizos con Haití para el comercio terrestre, marítimo y aéreo a partir del jueves 14 de septiembre del 2023. Asimismo, el gobierno ordenó detener la emisión de visas a ciudadanos haitianos y la suspensión de visas a personas involucradas en el conflicto actual con Haití.

También, de manera muy específica, se ordenó iniciar el proceso de la construcción del proyecto de la presa Don Miguel, que de ser iniciada de inmediato podría concluir en unos 30 meses a un costo aproximado de RD\$2,700 millones de pesos. La obra se llevaría a cabo en la cuenca alta del Río Massacre y estaría a cargo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI). La importancia de esta presa, de acuerdo con el INDHRI, es que resolvería tres ángulos de la problemática actual: eliminaría la necesidad de construir el canal que actualmente realizan los ciudadanos haitianos en la llanura de Maribaroux, permitiría la construcción de un acueducto para la comuna Ouanaminthe — proyecto que sería de alto beneficio para esa comuna (arrondissement)— y permitiría dividir el agua del río Dajabón/Massacre de manera equitativa entre los dos países.

De igual forma, el gobierno dominicano ha dispuesto -- como solución a corto plazo-- la habilitación del canal de La Vigía. Los trabajos actuales consisten en la limpieza del canal y la construcción o reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de agua para, por bombeo, llevarla a las comunidades que serían afectadas por la construcción del canal haitiano. El gobierno dominicano ha informado que con la reparación del canal de La Vigía o La Aduana se podrá distribuir un caudal de por lo menos 1 M³s de agua, cantidad que sería suficiente para el suministro de ambos países. Cabe señalar, como

experiencia de este conflicto, que el diseño original de esta toma fue concebido como una fórmula para irrigar tanto tierras agrícolas dominicanas como haitianas. De haberse realizado a manera de cooperación entre ambos países, se habría evitado el *impasse* que hoy se presenta.

De manera muy especial es importante señalar que el presidente Luis Abinader, en fecha 28 de septiembre del 2023, se dirigió a la 78 Asamblea General de la ONU. De manera contundente confirmó que el proyecto de la construcción del canal de desvío del río Dajabón/Massacre en territorio haitiano nunca fue comunicado oficialmente, que el gobierno dominicano desde abril del 2021 ha solicitado repetidas veces el cese de los trabajos, y que el propio gobierno haitiano ha señalado que no se trata de una obra gubernamental, pero que debido a la debilidad institucional y la crisis de orden público no ha podido poner un término a dichos trabajos.

El presidente dominicano añadió que debido a que la construcción del canal es unilateral y en violación a los acuerdos y tratados que rigen el sistema hídrico de ambos países, el gobierno dominicano se ha visto obligado a tomar medidas

contendientes, como es el cierre de la frontera con Haití, para garantizar la seguridad y el interés nacional, así como para proteger los ríos, el medio ambiente y la producción agrícola. Expresó que es importante que la comunidad internacional entienda que el pueblo dominicano no busca ni desea una confrontación, pero sí indicó su desacuerdo con los actores incontrolables que mantienen y promueven la inseguridad e inestabilidad de Haití. El presidente manifestó que apoya la posición de los Estados Unidos en el sentido de que el Consejo de Seguridad tiene que autorizar, de forma urgente, una misión respaldada por la ONU. Celebró que Kenia ha ofrecido liderar la fuerza multinacional y los gobiernos de Jamaica y Bahamas de aportar efectivos. También urgió a todos aquellos países que están considerando jugar un rol en este esfuerzo, a actuar con determinación. Agregó que la República dominicana durante siglos de convivencia muchas veces difícil junto al pueblo haitiano, ha demostrado una incansable solidaridad, pero -- enfatizó-- que esto sucede sin olvidar que la principal responsabilidad que tiene el gobierno es la de defender los intereses del pueblo dominicano.

El cierre de la frontera afecta grandemente a los comerciantes de Dajabón y Ounaminthe. Asimismo, la seguridad alimentaria de Haití depende grandemente de las exportaciones de productos a ese país. El cierre prolongado de la frontera podría conllevar a problemas sociales y económicos muy graves para ambos países.

Algunas captaciones de agua del río Dajabón.

Es cierto que el Estado dominicano ha permitido la construcción de algunas tomas de agua del río Dajabón para la construcción de pequeños acueductos y sistemas de riego. Sin embargo, las obras realizadas nunca implicaron el desvío de ningún río binacional para alimentar los ríos nacionales que nacen exclusivamente en el territorio dominicano. Debe señalarse que las obras de mayor envergadura iniciadas por el gobierno dominicano se realizaron hace más de 50 años cuando no se podían prever las demandas ambientales y las consecuencias del cambio climático que se presentan hoy día. También debe enfatizarse que algunas de estas

obras, cuando fueron notificadas al gobierno haitiano, este mostró indiferencia o ningún interés en realizarlas en forma de cooperación y de manera binacional. En ese orden de ideas es de importancia destacar que el gobierno dominicano nunca ha recibido una protesta de parte del gobierno haitiano que mostrara desacuerdo con ninguno de los proyectos realizados en territorio dominicano, de los cuales muchos favorecen a tierras haitianas.

Las obras de mayor envergadura son los acueductos del municipio de Dajabón y Loma de Cabrera y la presa de Juan Calvo.

- **El acueducto Viejo** suple a unas 2,000 viviendas en el municipio de Dajabón. Por su antigüedad se denomina el "Acueducto Viejo". Dicho acueducto se nutre del río Dajabón del cual recibe aportaciones de 0.1 M³s. Esta instalación está localizada a ocho kilómetros al sur de la cabecera provincial en la comunidad Don Miguel, desde donde hace su toma hasta la planta de tratamiento.
- **El acueducto Castellar** está ubicado en Loma de Cabrera y suple de agua a 3,000 viviendas. Su construcción data del 2012.
- **El acueducto La Ciénaga** está localizado en el paraje de ese mismo nombre, en el municipio de Dajabón y se abastece del río Dajabón. La población que se beneficia con este acueducto está conformada por 64 familias, que suman unas 350 personas. La electricidad de este acueducto funciona a través de ocho paneles solares.
- **El canal Juan Calvo** fue construido en el 2013 y está diseñado para la irrigación de 47 mil tareas dedicadas a la siembra de arroz, habichuelas y otros frutos menores. El canal tiene una longitud de 12 kilómetros y fue concebido para irrigar unas 24 mil tareas y beneficiar a 600 productores.
- **La presa la Piña** fue construida en agosto del 2020. Esta pequeña presa se alimenta de los arroyos La Piña y Bimbín, los cuales son afluentes del río Dajabón. El agua almacenada por la presa La Piña le llega por gravedad al canal Juan Calvo. La línea de

conducción transporta 1.5 M³s a los sectores La Aviación, Colonia 30 de Marzo, Los Fondeur, Caamaño, La Palmita, Kilómetro 4, Guayabota, La Vigía y la Colonia Japonesa, para la irrigación agrícola. Los trabajos de la interconexión entre La Piña y Juan Calvo concluyeron en el 2021.

- **La presa Cabeza de Caballo** está localizada en la sección La Peñita, municipio Loma de Cabrera. Está construida sobre el arroyo Cabeza de Caballo (afluente del río Masacre), a unos 170 metros de su confluencia con dicho río. El agua almacenada en la presa sirve de para el abastecimiento del acueducto y para riego agrícola a través del canal Juan Calvo.
- **Canal La Vigía/La Aduana** fue construido en el año 2006 y se conoce también como La Aduana por su cercanía con las oficinas provinciales de esta institución. Cuando se iniciaron los trabajos de planificación de La Vigía, el gobierno dominicano propuso a Haití la rehabilitación de un sistema de riego con la finalidad de mejorar la producción en la región. Sin embargo, el gobierno haitiano no mostró interés en la obra. Las obras se realizaron con un financiamiento no reembolsable de la cooperación internacional japonesa, JICA. El canal incluye una serie de tanques de almacenamiento y un sistema de bombeo que garantiza la disponibilidad del agua para usos agrícolas tanto en tiempos normales como durante las sequías. Sin embargo, aparentemente el sistema de bombeo no fue instalado o nunca funcionó eficientemente. El canal La Vigía no opera desde hace el año 2007.
- Otros sistemas de riego menores que se nutren del río Dajabón son El Veterano Cero, El Veterano I, El Coco y Los Hermanos Socías. Estos son canales rústicos y de baja capacidad.

Observaciones, recomendaciones y sugerencias.

Las recomendaciones que se incluyen reconocen que el único marco legal vinculante sobre el río Dajabón/Massacre es el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje, firmado en 1929. Noventa y cuatro años más tarde puede comentarse que, si

bien el artículo 10 prohíbe las obras que afecten los flujos o el curso de los ríos transfronterizos, en su segundo y último párrafo su redacción no logró una precisión suficiente, en cuanto a notificación previa y coordinación técnica con el país vecino, para evitar las interpretaciones de libre accionar en cualquiera de los territorios por los que atraviese el curso de un río.

En este contexto se considera importante:

Continuar con la construcción de la presa Don Miguel, que resolvería la problemática actual al eliminar la necesidad de construir el canal que actualmente realizan los ciudadanos haitianos en la llanura de Maribaroux, ya que el diseño de esta presa considera cuidadosamente una manera justa y equitativa del uso de las aguas del río Dajabón/Massacre.

Promover que, a través de la Mesa Técnica de la Comisión Mixta Bilateral de ambos países, se formule el protocolo técnico que se acordó preparar en el 2021, a fin de realizar un manejo coordinado de todas las cuencas hidrográficas transfronterizas (Massacre, Artibonito y Pedernales), a fin de garantizar la gestión de los recursos de acuerdo con lo establecido en el Tratado de 1929.

Considerar que la República Dominicana y Haití formen parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la Navegación de 1997, como un medio para solucionar cualquier problema que se presente en el futuro con los ríos y lagos que comparten la República Dominicana y la República de Haití.

Considerar que, en vista de la debilidad institucional que Haití presenta a partir del asesinato del expresidente Jovel Moïse, y el hecho de que el propio gobierno haitiano ha señalado que el canal que se construye en las llanuras de Maribaroux no se trata de una obra gubernamental, pero que debido a la debilidad institucional y la crisis de orden público el gobierno haitiano no ha podido poner un término a dichos trabajos, se sugiere que la República Dominicana apele a la instancia del Corredor Biológico del Caribe (CBC), que es una iniciativa de los ministerios de medio ambiente de cuatro

países: Cuba, Haití, República Dominicana y Puerto Rico, a fin de coordinar mesas de trabajo y asistencia técnica, tanto para la República Dominicana como para Haití, con el propósito de fortalecer diferentes aspectos de gobernanza y equidad en el manejo y cooperación de los recursos hídricos de ambos de ambos países y consolidar la cooperación insular para la conservación de la biodiversidad marina y terrestre de los países que integran la cuenca del Caribe.

Al momento del cierre de este artículo. Al momento de cierre de este artículo, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas autorizó el despliegue de una fuerza armada multinacional en Haití. Esta fuerza fue autorizada después de que el primer ministro de Haití, Ariel Henry solicitó asistencia militar a las Naciones Unidas. La autorización invoca el *Capítulo VII: acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión de la Carta de la ONU*. Este capítulo ha sido invocado en otros países como ha sido Ruanda, antigua Yugoslavia, El Congo y Libia, entre otros.

El artículo VII podría percibirse como una contradicción con los elementos más esenciales de la Carta de la ONU la que tiene el propósito

de mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, tal contradicción pierde valor ya que en tiempos recientes se reconoce que muchos conflictos armados acarrear gran violencia y actos de gran crueldad contra grupos sociales y étnicos. En este contexto, puede decirse que la contradicción aparente es más bien una respuesta a los tiempos actuales y que la utilización de la fuerza con fines de protección puede ser un requisito para mantener la paz y los derechos humanos de los grupos más vulnerables.

Esto nos lleva a una pregunta final ¿qué le espera a Dajabón y a las otras provincias fronterizas en este escenario que se les avecina?

La resolución de la ONU de autorizar una fuerza militar en Haití de manera directa o indirecta tendrá una influencia en las relaciones e intercambios binacionales de las provincias fronterizas y en sus actividades comerciales con Haití. Al momento es muy difícil prever como los hechos se desenvolverán en un futuro inmediato, pero la verdad es que la situación actual de Haití es insostenible y con la ayuda internacional hay esperanza de que ese hermano país pueda mejorar su situación actual.

Marco jurídico de las aguas transfronterizas

En términos de Derecho Internacional sobre recursos acuíferos transfronterizos la referencia jurisprudencial más recurrida es la *Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho de los Cursos de Agua Internacionales para fines Distintos de la Navegación*. Esta Convención fue firmada en 1997 y establece los derechos y obligaciones de los países que comparten cursos de agua internacionales. La Convención constituye el único tratado universalmente aplicable a los recursos de agua dulce compartidos. Tanto República Dominicana como Haití no son signatarios de este tratado. Sin embargo, es importante reseñar que este Convenio contiene especificaciones para el uso equitativo de las aguas transfronterizas, las cuales no se incluyeron en el Tratado de 1929 ni en la declaración conjunta del 2021.

La Parte II, Principios generales, artículo 5, regula el manejo y utilización de los cursos de agua y la necesidad de un uso equitativo y razonable. El profesor Stephen C. McCaffrey, de la Universidad del Pacífico, hace un análisis de dicha Parte II y dice lo siguiente:

"En la Parte III de la Convención se establece el principio de notificación previa de las medidas proyectadas y se indican en forma detallada los diversos aspectos de esa obligación. La esencia del principio es que si en un Estado se prevén proyectos u otras medidas que puedan tener sustanciales efectos nocivos sobre otro Estado u otros Estados que comparten un curso de agua internacional, el Estado en que se prevén esas medidas debe notificar oportunamente a los demás Estados acerca de sus planes. En caso de que los Estados notificados piensen que las medidas previstas contrariarían las estipulaciones de los artículos 5 o 7, se prevé un período de consultas y, de ser necesario, negociaciones, con el propósito de llegar a una resolución equitativa de la situación".

Los artículos del 11 al 18 establecen que los países deberán intercambiar información y se consultarán y, si es necesario, negociarán acerca de los posibles efectos de las medidas proyectadas sobre el estado de un curso de agua transfronterizo. Los países, antes de ejecutar o permitir la realización de proyectos que puedan causar un efecto perjudicial sensible a otros países, notificará oportunamente a esos Estados. Dicha notificación deberá estar acompañada de los datos técnicos y estudios del impacto ambiental que causaría la intervención proyectada en el recurso del agua, a fin de que el país o países notificados puedan realizar una evaluación de los efectos de las intervenciones proyectadas. El Estado propulsor de las medidas o intervenciones proyectadas no deberá ejecutar ni permitir la ejecución de obras sin el consentimiento de los Estados a los que se haga la notificación. De no existir una respuesta en un plazo establecido, podrán coordinarse consultas y negociaciones para llegar a una solución equitativa. Las consultas y negociaciones se celebrarán sobre la base del principio de que cada Estado debe, de buena fe, tener razonablemente en cuenta los derechos y los intereses legítimos del otro Estado.

El artículo 33 establece que en caso de que no se llegue a un acuerdo después de consultas y negociaciones, tratarán de resolverla por medios pacíficos y podrán recurrir a la mediación a través de una tercera Parte utilizando instituciones conjuntas o la Corte Internacional de Justicia. Si después de un período determinado no se soluciona la controversia, se establecerá una comisión de determinación de los hechos, integrada por un miembro designado por cada una de las partes en la controversia y además por un miembro que no tenga la nacionalidad de ninguna de ellas, que será elegido por los miembros designados y que hará las veces de presidente. Si el presidente no puede ser designado de mutuo acuerdo, se podrá solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas que nombre al Presidente, quien no tendrá la nacionalidad de ninguna de las partes en la controversia. La Comisión podrá solicitar la información que requiera para su evaluación y previa petición, permitirle el acceso a su territorio respectivo e inspeccionar cualesquiera instalaciones, planta, equipo, construcción o característica natural que sea pertinente a los efectos de su investigación. La Comisión redactará y aprobará un informe y lo presentará a las partes en la controversia en el que se expondrán y pautarán las conclusiones a que ha arribado dicha Comisión, así como las recomendaciones que crea apropiadas para una solución equitativa de la controversia, que las partes considerarán de buena fe. Los gastos de la Comisión serán sufragados a partes iguales por las partes en la controversia. Si aún después de estos esfuerzos no se llega a un acuerdo, la controversia podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia o al arbitraje de un tribunal arbitral establecido y en funcionamiento.

SISTEMA CUERPOS DE AGUA TRANSFRONTERIZOS

SISTEMA	DESCRIPCIÓN	PRECIPITACIÓN
Río Dajabón/ Massacre	La cuenca Massacre se estima en 1.200 Km ² en el lado dominicano y de 1.080 Km ² en el lado haitiano. Ocupa el 31.71% del territorio de la provincia. El área de la cuenca es de 723 kilómetros cuadrados, aproximadamente el 51% está en territorio dominicano y el 49% en la República de Haití. El aporte hídrico en la parte haitiana está limitado por la deforestación y el uso inapropiado de terrenos en la agricultura y el pastoreo intensivo. Sus aguas son utilizadas para uso doméstico y la agricultura	La precipitación media anual de la cuenca es de 1,500 mm/año, el caudal medio del río Masacre es de 3.8 m ³ /s
Río Artibonito	El Artibonito nace en la Cordillera Central, en el parque nacional Nalga de Maco, y desemboca en el Golfo de la Gonaive, en la República de Haití. El Artibonito recoge las aguas de los ríos Neita (Dajabón) y Libón (que nace en Haití y entra a la República Dominicana) y del Joca que nace en la provincia San Juan. El río Artibonito constituye la frontera con Haití por varios kilómetros, desde la localidad de Pedro Santana hasta su unión con el río Macasías y luego gira su curso hacia el oeste hasta llegar a Haití. El Río Artibonito forma el mayor sistema fluvial del país, sin embargo, solamente la cuenca superior está situada en la República Dominicana. El Artibonito tiene una longitud de 321 kilómetros y una cuenca que alcanza los 9,013 Km ² de la cual un 71% está en Haití y el 29% en la República Dominicana. Los ríos tributarios más importantes son los ríos Libón, Macasías y Joca. El uso actual en la República Dominicana es agrícola, para consumo humano e Industrial. En Haití es doméstico, agrícola y de uso en energía eléctrica.	La precipitación media anual es desde 800 a 2,000 mm/año., el caudal medio es de 36.2 m ³ /s
Lagos Enriquillo y Azuei	Los lagos está ubicado en la región noroeste, Valle de Neyba del lado dominicano y en la Planicie de Cul de Sac, Departamento del Oeste del lado haitiano. El uso actual en ambos países es agrícola, doméstico y potencialmente industrial Sus aguas subterráneas son importantes para los dos países como fuente para todos los usos. Poco conocido hidrogeológicamente. Su extensión es de 2.300 Km ² en el lado dominicano y se desconoce la superficie que ocupa en el lado haitiano. El Lago Enriquillo. Este lago constituye la mayor reserva natural de agua del país. Tiene una superficie de 265 Km ² (caudal estimado en el 2011- el lecho del lago es cambiante). Antes estaba confinado a la República de Haití (el Lago Azuei está ubicado a unos 55 metros más alto que el Enriquillo) pero hoy se encuentra también en territorio dominicano. El Lago Azuei se ha expandido a un ritmo de unos 90 centímetros anuales en los últimos 10 años, y su superficie ha alcanzado 134 Km ² .	La precipitación media de 800 a 1,000 mm/año
Río Pedernales	El río Pedernales conforma una parte sustancial de la frontera dominico-haitiana. El río nace en la Sierra de Bahoruco y desemboca a en el mar Caribe. El río tiene una cuenca total de 362 Km, de los que unos 198.6 Km pertenecen al territorio dominicano. Su perímetro es de 84 Km y tiene una pendiente mediana. Sus aguas superficiales son objeto de aprovechamiento para riego, a través del canal Los Olivares y sus múltiples ramificaciones, Los Brujos, Tres Puentes, Los Treinta, La Playa y Paso Sena. Una característica del río es su bajo caudal superficial. Los volúmenes precipitados, no evapotranspirados ni escurridos, se encuentran en forma de aguas subterráneas. Se entiende que contiene volúmenes muy apreciables de agua en el subsuelo. El agua subterránea proviene de la recarga directa de la lluvia. Los depósitos del río Pedernales, en la parte baja de su cuenca, aun estando relativamente cercanos al mar (a menos de 5 Km de este) son de agua dulce.	La precipitación media anual es de 1,000 mm/año. El caudal medio anual es de 1.6 m ³ /s

MARCO JURÍDICO

- Tratado de Paz, sobre la Amistad Perpetua y Arbitraje firmado con Haití el 20 de febrero de 1929
- Ley No. 5852, sobre el Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas
- Ley No. 62, sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley 487, sobre el Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas
- Ley No. 6, crea Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

Fuente: INDRHI